Contrato No.	**ICA-CA-002-2025**	**Fecha:**	**27 DE NOVIEMBRE DE 2025**
Entidad contratante:	**ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA**		
Nit:	**800.094.782-6**		
Ejecutor:	**FUNDACION JUNTOS AVANZAMOS**		
Nit:	**900.974.611-4**		
Representante Legal:	**LUZ DE LUNA CAMACHO LOPEZ**		
Identificación:	**C.C.: 33.702.905 expedida en Bogotá**		

LUIS FERNANDO ROA ARÉVALO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 3.203.425** expedida en Tibirita Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Municipio de Tibirita Cundinamarca, en su calidad de **ALCALDE**, elegido popularmente para el periodo constitucional 2024 – 2027 y posesionado legalmente según acta de posesión No.02 de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Manta, Cundinamarca, por consiguiente Representante Legal del Municipio de TIBIRITA, debidamente facultado para contratar, según lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, quien para los efectos del presente documento se denominará **ALCALDIA DE TIBIRITA** por una parte; y por la otra **LUZ DE LUNA CAMACHO LOPEZ**, con cedula de ciudadanía No. **33.702.905 expedida en Bogotá**, quien actúa como representante legal de la ESAL: **FUNDACION JUNTOS AVANZAMOS NIT: 900.974.611-4**, quien se denominará el **EJECUTOR** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 230 del 14 de noviembre de 2025 la Entidad justifico la necesidad, para adelantar el Proceso de Contratación ICA-002-2025, mediante el Decreto 092 de 2017.

II. Que mediante Resolución No. No. 240 del 27 de noviembre de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al Ejecutor.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Ejecutor (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 092 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE EL EVENTO “RUTA TURÍSTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025:

<table>
<tr><td></td><td>TIBIRITA, UNIDOS POR LA LUZ Y LA TRADICIÓN” Y ASÍ RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES INMATERIALES DEL MUNICIPIO Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL CONVENIO IDECUT No. 593-2025</td></tr>
<tr><td>2) Plazo:</td><td>El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de Hasta el treinta y uno (31) de diciembre, contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio del contrato, una vez legalizados, perfeccionados y cumplidos los requisitos legales y presupuestales de ejecución. Y atendiendo al principio de anualidad este no puede sobrepasar del 30 de diciembre de la respectiva vigencia.</td></tr>
<tr><td>3) Valor Del Contrato</td><td>El valor del Contrato es por la suma NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000), equivalentes a 63,22 SMLMV para el año de suscripción del contrato, 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UND</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>TUNEL NAVIDEÑO COMPUESTO DE 10 ESTRUCTURAS INDIVIDUALES METALICAS DE 100 METROS DE LARGO, 3,5 METROS DE ANCHO , 3 METROS DE ALTURA CON 2 PUERTAS SALIDA Y ENTRADA CON FIGURA DE ESTRELLA, FABRICADO EN ANGULO (1. 1/4"*1/8"), VARILLA DE 3/8", FORRADO SU CONTORNO E INTERIOR EN LUZ NAVIDEÑAS COLOR CALIDA AMARILLA Y COLOR BLANCO, UBICACIÓN SOBRE CAMINO REAL QUE CONDUCE DEL SECTOR URBANO HACIA ENRRAMADA COMUNAL.</td><td>UND</td><td>1</td><td>$ 7.058.824</td><td>$ 7.058.823,53</td></tr>
<tr><td>2</td><td>SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTENCION DE LUCES CALIDAS COLOR AMARILLO DE 100 METROS,</td><td>ROLLOS DE LUCES</td><td>3</td><td>$ 584.874</td><td>$ 1.754.621,85</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		PARA DECORAR 3 ESTRUCTURAS DE BOLAS NAVIDEÑAS DE DIMENSIONES DE 3 METROS DE ANCHO POR 2.5 METROS DE ALTURA EN REDONDO				
	3	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES MULTICOLOR DE 100 W PARA DECORAR EL PARQUE CENTRAL, IGLESIA, ALCALDIA MUNICIPAL Y PARQUE LAS "MARAVILLAS"	UND	25	$ 110.924	**$ 2.773.109,24**
	4	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTENCION DE LUCES COLOR BLANCO DE 100 METROS PARA DECORAR LOS COSTADOS DE 4 ESTRUCTURAS DE REGALOS NAVIDEÑOS DE DIMENSIONES DE 1,50 METROS DE ANCHO POR 1.50 METROS DE ALTURA	ROLLOS DE LUCES	4	$ 201.681	**$ 806.722,69**
	5	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA LED DE 100 METROS DE LARGO NAVIDEÑA DE 3 VIAS (COLORES ROJO Y VERDE) INCLUIDOS CONECTORES SECUENCIALES , PARA DECORAR LOS BORDES DE CADA UNA DE LAS DE 4 ESTRUCTURAS DE REGALOS NAVIDEÑOS DE DIMENSIONES DE 1.50 METROS DE ANCHO POR 1.50 METROS DE ALTURA	ROLLO DE MANGUERA	4	$ 655.462	**$ 2.621.848,74**

	6	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA LED DE 100 METROS NAVIDEÑA DE 3 VIAS (COLORES ROJO Y BLANCO) INCLUIDOS CONECTORES SECUENCIALES PARA LA DECORACION DEL PUENTE DEL REY ENTRADA SECTOR URBANO	ROLLO DE MANGUERA	3	$ 655.462	**$ 1.966.386,55**
	7	SUMINISTRO E INSTALACION DE PESEBRE NAVIDEÑO COMPUESTO POR 10 FIGURAS DE PISO DE 1.50 METROS DE ALTO POR 1 METRO DE ANCHO, FORRADAS EN MANGUERA DE COLOR BLANCO, VERDE, ROJO Y AMARILLO DE TRES CANALES (FIGURAS: MARIA,JOSE, NIÑO DIOS, TRES REYES MAGOS, BURRO ,BUEY , DOS PALMERAS), CON SUS RESPECTIVOS CONECTORES O SECUENCIALES , QUE SE INSTALARAN EN LA CACETA UBICADA EN EL CAMINO REAL "RUFINO CUERVO"	FIGURAS	1	$ 1.794.958	**$ 1.794.957,98**
	8	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA LED DE 100 METROS DE COLOR (AZUL, BLANCO, VERDE, AMARILLO Y ROJO) PARA LA DECORACION DE LOS ARBOLES Y MATERAS, DEL PARQUE PRINCIPAL,	ROLLO DE MANGUERA	10	$ 655.462	**$ 6.554.621,85**

		PARQUE LAS MARAVILLAS				
	9	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTENCION DE LUCES DE 100 METROS MULTICOLOR X 1000 BOMBILLOS, PARA LAS PRINCIPALES CUADRAS ALEDAÑAS AL PARQUE PRINCIPAL	ROLLOS DE LUCES	15	$ 201.681	**$ 3.025.210,08**
	10	CABLE DUPLEX CERTIFICADO 2 X 12 BLANCO X METRO LINEAL	ML	1522,32	$ 5.738	**$ 8.734.789,92**
	11	FOTOCELDAS-FOTOCOLTROL CON BASE INCLUIDA ELECTRICO ALUMBRADO 3 VIAS	UND	30	$ 80.672	**$ 2.420.168,07**
	12	FOTOCELDA SOLAR AUTOMATICA	UND	20	$ 60.504	**$ 1.210.084,03**
	13	PINTURA PARA EXTERIORES EN PRESENTACION POR CANECA DE 5 GALONES, PARA DECORACION DE LAS MATERAS DE PARQUE PRINCIPAL, PARQUE LAS MARAVILLAS Y PUENTE DEL REY EN COLORES (2 BLANCAS, 1 AZUL, 1 VERDE Y 1 ROJO)	CANECAS	6	$ 558.655	**$ 3.351.932,77**

	14	REFRIGERIOS PARA LAS NOVENAS NAVIDEÑAS (Refrigerio compuesto de **Opción 1** (manzana verde o roja de 180 gramos, empanada de 150 gramos, elaborada a base de arroz, pollo o carne) acompañada de café en leche de 6 onzas o jugo de 200 ml caja o botella de diversos sabores) **Opcion 2.** (Porción de natilla blanca de 100 gramos con dulce de mora, acompañado de un 1 buñuelo de 100 gramos elaborado a base de mezcla tradicional y queso de 100 gramos acompañado de jugo acompañada de café en leche de 6 onzas o jugo de 200 ml caja o botella de diversos sabores	UND	1000	$ 8.571	**$ 8.571.428,57**
	15	ALQUILER DE SONIDO POR NUEVE DIAS PARA LAS NOVENAS NAVIDEÑAS	DIAS	9	$ 605.042	**$ 5.445.378,15**
	16	MATERIALES Y ACCESORIOS COMO (CINTA TEMFLEX 12 ROLLOS), (AMARRES PLASTICOS 40 PAQUETES X 100 UNIDADES CADA UNO), (PUNTILLAS ACERADAS 5 CAJAS), (35 KILOGRAMOS DE ALAMBRE NEGRO RECOCIDO CALIBRE 18)	GL	1	$ 705.882	**$ 705.882,35**

	17	SUMINISTRO DE FIGURAS PERSONALIZADAS DE PISO DE 1.50 METROS DE ALTO POR 1 METRO DE ANCHO, FORRADAS EN MANGUERA DE DIFERENTES COLORES DE TRES CANALES CON SUS RESPECTIVOS CONECTORES O SECUENCIALES, QUE SE INSTALARAN EN EL PARQUE CENTRAL PARQUE LAS MARAVILLAS Y PUENTE DEL REY	UND	60	$ 146.118	**$ 8.767.058,82**
	18	INSTALACION Y ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS 70 FIGURAS NUEVAS Y (15 FIGURAS ANTIGUAS QUE TIENE EL MUNICIPIO), REFLECTORES, MANGUERAS DE LA DECORACION DEL PARQUE CENTRAL, PARQUE LAS MARAVILLAS Y PUENTE DEL REY, EN LOS SIGUIENTES SITIOS: ALCALDIA, IGLESIA, MATERAS,ARBOLES Y PASACALLES EN LAS PRINCIPALES CUADRAS DEL SECTOR URBANO (EN ESTE ITEM SE DEBERA INCLUIR COSTOS ADICIONALES COMO TRASPORTES, HERRAMIENTAS MENORES, LAS CONEXIONES FUNCIONALES, MONTEJES Y DESMONTAJE	GL	1	$ 8.067.227	**$ 8.067.226,89**

		SEGUROS E IMPREVISTOS.				
					SUBTOTAL	**$ 75.630.252,10**
					IVA	**$ 14.369.747,90**
					TOTAL	**$ 90.000.000,00**

4) Anticipo Y/O desembolso Anticipado

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Ejecutor anticipo y/o pago anticipado

5) Apropiación Presupuestal

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CONCEPTO	NUMERO	DETALLE
NUMERO DE C.D.P. 20250380		
RUBRO	**2.3.2.02.02.009.45.01.1000.006**	Ejecutar (1) construcción y/o mejoramiento al espacio público.
PRODUCTO	**450104300**	Infraestructura para la promoción a la cultura de la legalidad y a la convivencia adecuada
PROYECTO (CODIGO BPIN)	**2024258070003**	DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO CULTURA TIBIRITANA
FUENTE	6000 CONVENIOS DEPARTAMENTALES	
VALOR	$ 80.000.0000.oo	
FECHA	06 DE NOVIEMBRE DE 2025	

6) Forma De Desembolsos

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia.

El Municipio de Tibirita, desembolsara en: desembolsos parciales conforme a la ejecución de los ítems acorde a la ficha técnica, previa presentación de la factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento

Así mismo deberá acreditar se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007.

Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el ejecutor y el supervisor del contrato

	Adicionalmente, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. b) Factura o cuenta de cobro. c) Registro fotográfico y/o evidencia d) Certificado de ingreso de los bienes al Municipio. (EN CASO DE SER NECESARIO) 2. Por parte del supervisor: a) Acta de recibo y ejecución. b) Informe de supervisión. c) Verificación del cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al PAC del municipio
7) Obligaciones Generales:	OBLIGACIONES GENERALES: 1. Firma del contrato. 2. Dar cumplimiento a los requerimientos del supervisor. 3. Pagar los impuestos tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 4. Aceptar tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 5. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Unidad o participantes, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes durante o después de la suscripción del presente contrato. 6. El Ejecutor deberá contar con las herramientas tecnológicas necesarias para el correcto desarrollo de sus actividades, las mismas deben ser verificadas y parametrizadas por el ingeniero de sistemas. 7. El Ejecutor debe cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales, en especial las siguientes: 7.1) Procurar el cuidado integral de su salud. 7.2) contar con los elementos de protección personal y bioseguridad

	necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 7.3) informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 7.4) Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. 7.5) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del sistema general de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 7.6) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 8. Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente contrato el contratista estará obligado a: Recibir, tratar, usar y mantener la información que tenga a su cargo en estricta reserva y no utilizar ningún dato de la información confidencial de ninguna manera distinta al propósito del presente, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por el contratante. 9. De igual manera, esta información no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato por el Contratista sin expresa autorización. 10. Presentar los informes de ejecución con los soportes requeridos y el pago de seguridad social. 11. Todas las demás que tenga a bien considerar y que derive del contrato.
8) Obligaciones Especificas:	1. Atender al cumplimiento de los ítems y cantidades establecidos en el proceso y descritos anteriormente. 2. Suministrar elementos de buena calidad 3. Planear la operación logística de cada evento. 4. Los servicios, alimentos, productos y bienes deben ser de buena calidad so pena de rechazo por parte del supervisor del convenio. 5. El supervisor del convenio definirá el lugar de cada actividad, evento y encuentro 6. El contratista debe tener en cuenta todos los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de la Protección Social.

	7. Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro ESAL en razón del respectivo convenio, se efectuarán gastos únicamente para lo estipulado en el cumplimiento del objeto del mismo. 8. Contratar el talento humano requerido y de acuerdo al perfil solicitado de acuerdo a los requerimientos mínimos del personal solicitado, además de retirar todo aquel trabajador cuya permanencia sea inconveniente o perjudicial para la normal ejecución del convenio. 9. Allegar informes debidamente soportados sobre la prestación de los servicios logísticos y de entrega de incentivos de cada una de las actividades, eventos y encuentros establecidos en el convenio y de conformidad con lo establecido en la ley, las cuales serán debidamente verificadas por el supervisor. 10. Garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 11. El contratista deberá garantizar la calidad, preservación y frescura de los alimentos suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente conforme al Art. 16 de la Ley 1176 de 2007. 12. Organizar toda la parte administrativa y logística para la adquisición, almacenamiento, distribución, transporte y entrega de las raciones alimentarias contratadas. 13. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL MUNICIPIO por conducto del Supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta. 14. Allegar informes debidamente soportados sobre la prestación del servicio los cuales deberán ser verificados por el supervisor. 15. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados o contratistas al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ICBF, y cajas de Compensación Familiar. 16. Constituir Pólizas por cada uno de los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO, CALIDAD DEL SERVICIO, SALARIOS Y PRESTACIONES, según

	fuera el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, por el termino de ejecución del mismo y 4 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio de conformidad con la normatividad vigente. 17. El demás acorde con el objeto u la naturaleza del contrato.
9) Obligaciones Del Municipio:	1. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista y hará el seguimiento técnico, administrativo, contable y financiero del contrato. 2. Exigir al ejecutor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto, a través del supervisor del contrato. 3. Cancelar al ejecutor el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 4. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios, que sean entregados por el ejecutor, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 7. Entregar a través del supervisor las instrucciones necesarias para la ejecución del CONTRATO y mantener el liderazgo y autonomía en el desarrollo del mismo.
10) Responsabilidad:	El ejecutor es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.
11) Indemnidad:	Será obligación de el ejecutor, mantener libre e indemne a la Alcaldía Municipal de Tibirita Cundinamarca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o

	dependientes.
12) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del ejecutor, El Municipio podrá imponer multas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. Se causarán multas equivalentes a 0,1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

	Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas
13) Cláusula Penal	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente [al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista
14) Cláusulas Excepcionales	Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

<table>
<tr>
<td>15) Garantías</td>
<td>
Cumplimiento:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>No.</th><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Seriedad de la propuesta</td><td>Por el 10% del valor del presupuesto oficial</td><td>Desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, mínimo durante noventa (90) días calendario.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Por el 10% del valor total del contrato</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Calidad de los bienes y/o servicios suministrados</td><td>Por el 20% del valor total del contrato</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Por el valor de 200 SMLMV del valor del contrato</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) mes más.</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.
</td>
</tr>
<tr>
<td>16) Independencia Del Ejecutor</td>
<td>El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo</td>
</tr>
<tr>
<td>17) Inexistencia De Relación Laboral Entre La Entidad Y El Ejecutor</td>
<td>El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no</td>
</tr>
</table>

	existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s)
18) Cesión	El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia
19) Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la

	liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.
20) Suscripción, Perfeccionamiento Y Ejecución	Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente
21) Lugar De Ejecución Y Domicilio Contractual	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Tibirita Cundinamarca.
22) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor
23) Supervision:	La Alcaldía de Tibirita Supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato a través del **SECRETARIO DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS** y/o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe.
24) Modificación, adición y prorroga de mutuo acuerdo unilateral del contrato:	El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato.
25) Documentos integrantes del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por el Contratista. 4. Las garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato
26) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la

	autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
27) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Alcaldía de Tibirita, en la Carrera 4 no. 5-21 Tibirita Cundinamarca, o al correo electrónico alcaldia@tibirita-cundinamarca.gov.co, ii) Al Contratista, en la Cl 142 No. 11 - 50 Of 212 Bogotá, o al correo electrónico fundacionjuntosavanzamos3@gmail.com

	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
ELABORÓ Y PROYECTÓ	Angie Katherine Avellaneda López	Asesora Esp. Contratación (externo)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.